REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00053-00
DEMANDANTE: ROBIN DAZA
DEMANDADO: BLANCA DAZA

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **ROBIN DAZA,** contra **BLANCA DAZA,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que en libelo demandatorio y en el poder conferido, se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corríjase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.

2. Exclúyase la pretensión tendiente al cobro de los intereses de plazo, como quiera que una vez visto el título base de ejecución dicho valor no se encuentra estipulado.

3. Apórtese en original los títulos que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, este Decreto no hace alusión a los títulos, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá solicitar al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , el agendamiento de la correspondiente cita y allegar lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

En caso de que la Sede Judicial vuelva a cerrar en razón a la pandemia, el título deberá aportarse antes de la orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***27 de enero de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario